# MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 26 de Septiembre de 2008.-Resolución Nº 45/2008 J. F. M. V. P.-

### VISTO:

Lo actuado en relación a los expedientes Nº 081743, 081800 y 081815 en aplicación de lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 12/2008 y Ordenanza Nº 20/2008, y,

## CONSIDERANDO:

Que el Área Legal Municipal ha emitido dictamen en donde se indica que la presentaciones efectuadas por los requeridos en dichas medidas, no dan cumplimiento a las pautas fijadas en la normativas como para resolver la cuestión.

Que sin perjuicio entonces de la certificaciones médicas acompañadas, las cuales no entra al análisis de su validez substancial por parte de esta Junta de Fomento, la que solo podrá expedirse una vez que se acredite fehaciente y en forma conformada por la autoridad médica el alta definitiva, fruto del análisis de la historia clínica que exige el tenor del Decreto Nº 207/2008.-

Es dable apuntar que no ha sido cumplido dicha requisitoria, la simple atestación por parte del médico tratante que refiere el alta del paciente, deberá forzosamente ir acompañada de la conformidad expresa del organismo de salud a nivel oficial que certifique la validez de aquel, hasta tanto la Junta de Fomento no esta habilitada como para emitir una opinión fundada, y en razón de ello corresponde desestimar el pedido de levantamiento de la medida de inhabilitación.

A fin de tornar operativo y aplicable la normativa en cuestión, deberá solicitarse la colaboración de la fuerza de seguridad a nivel provincial, para que y en el caso de ser necesario mediante el uso de la fuerza pública, proceder a la retención preventiva de la licencia de conducir otorgada por este Municipio a las personas sobre las que pesa la inhabilitación dispuesta en cada caso.

#### Por ello:

# LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** SOLICITAR la colaboración necesaria a la Policía de Entre Ríos, para que a través de los funcionarios encargados de los puestos de control de tránsito dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, procedan a llevar a cabo las medidas tendientes a verificar la retención preventiva de la licencia de conductor otorgada al ciudadano Luis Emilio Pajón, DNI. N1 22.891.861, en aplicación de lo dispuesto mediante Decreto Nº 207/2008 PEMVP, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 12/2008 JFMVP y Ordenanza Nº 20/2008 JFMVP.

Comunicar al inhabilitado que a los fines de evaluar su situación de salud en relación a la medida en aplicación y sin que aquello suspenda los efectos dispuestos en el presente, deberá concurrir con su galeno tratante, ante la autoridad sanitaria oficial que se designe por la administración pública municipal, a efectos de realizarse examen por profesionales en la especialidad de psiquiatría, lo que oportunamente se notificará.-

**ARTICULO 2º:** En relación al pedido de levantamiento de inhabilitación del ciudadano José Luis Rodríguez, DNI. Nº 14.826.119, en atención a la documental que obra al folio Nº 3 del expediente Nº 081799, de certificado médico de alta otorgado por el Dr. Hugo Leimann Patt, siguiendo los lineamientos planteados en la presente, previo a dictaminar sobre la posibilidad del levantamiento de la medida, solicitar la expresa conformación por parte de la autoridad médica oficial, del lugar de revista de dicho agente.

ARTICULO 3º: GIRESE copia a la Justicia de Faltas Municipal a fin de

su implementación.-

ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas.
ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Maria del Carmen Toller PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO SAYDRAC, LATUF Vicepresidence Junta de Fomento Municipalidad de Villa Paranacito

Yogal Junta de Fomente

VOCAL JUNTA DE FOMENTO

WINNEIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARARAGITO

MARIALAURA MIDEPHAUS
VOCAL VUNDUL ON MITO
MUNICIPIO VILLA CANACITO

Secretario de Actas Junta de Aguento

Municipalidad Villa Paranacite